Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Nota U.O.C. N. °: 363 /2022

Asunción, 24 de marzo de 2022.

Señor
Pablo Seitz, *director nacional.*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con la nota de retención D.N.C. N. °: 2011/2022, en lo que respecta a las observaciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de: *"Alquiler de Local Nuevo para Fiscalía Zonal de Villeta" I.D. 370.811."*

Aspecto Observado: s/ Locador Cristino Luis Garcia

1. *Consultamos a la Convocante (Locatario) por que los N° de NIS se encuentran a nombre del mismo (Locatario) asi mismo, dicha numeración del NIS no se encontraba establecido en el Contrato Original.*

En ese sentido, manifestamos: Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos en el SICP que en el contrato original clausula séptima manifiesta:

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica del NIS N°2365836. El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

Por otra parte en el contrato de renovación clausula séptima se puede verificar cuanto sigue:

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica del NIS N°2365836. El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a instalar en el inmueble la cantidad de líneas telefónicas que éste considere necesarias. Las gestiones ante COPACO S.A. para la instalación de nuevas líneas y el pago por el consumo correspondiente correrán a cargo del **LOCATARIO**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

De lo expuesto en primer término aclaramos que en el contrato de referencia no manifestamos que el NIS este a nombre de la Convocante, y conforme a la imagen inserta en la presente la misma no sufre modificación alguna.

Por tanto, a fin de proseguir con los procesos correspondientes se solicita la emisión del código de contratación respectivo..

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Abg. Fernando Alberto Benitez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 2011/2022

Asunción, 18 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

Cristino Luis García.

ID	370811
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL NUEVO PARA FISCALIA ZONAL DE VILLETA
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la Convocante (Locatario) por qué el N° de NIS se encuentran a nombre del mismo (Locatario), así mismo, dicha numeración de NIS no se encontraba establecido en el Contrato Original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez